



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2025-A/MPR

Rioja, 12 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

El Informe N° 258-2025-GPyP-MPR de fecha 08.09.2025; Informe Legal N° 405-2025-OAJ/MPR de fecha 08.09.2025; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 377-2025-A/MPR recibido con fecha 12.09.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad y modificatorias, establece que “Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”; asimismo, el segundo párrafo del Artículo 39° de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la Información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, Artículo 148 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11 establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo Nro. 004-2013-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que en el Anexo del numeral 2, del numeral 2.4 Principios orientadores de la política de modernización, literal d) Transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que el Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público;



Que, el Artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, a incorporado mediante Ley N° 31433 lo siguiente: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión, que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;



Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 e incorpora el Artículo 119-A, donde se establece el marco normativo peruano diseñado para garantizar la participación ciudadana en el proceso de gestión pública, para lo cual nuestra municipalidad debe de establecer las condiciones o mecanismos para lograrlo, así como el de rendición de cuentas a la sociedad mediante un reglamento. Por este motivo, es necesario aprobar un reglamento que establezca las pautas y mecanismos a seguir en la audiencia pública de rendición de cuentas, para que la Municipalidad Provincial de Rioja, pueda facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;



Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Rioja mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2025-CM/MPR de fecha 21 de marzo del 2025 que aprueba el reglamento para la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, que tiene como objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Rioja, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Rioja;

Que, en el Artículo 4° del Reglamento se establece lo siguiente: Artículo 4°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: - Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía. - Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local. - Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales. - Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos;

Que, en el Artículo 5° del Reglamento se establece lo siguiente: Artículo 5°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas a futuro de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Que, con relación a las actividades preliminares en el Artículo 9° se establece lo siguiente: Artículo 9, ACTIVIDADES PRELIMINARES: Para el proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de la siguiente manera: **a)** Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto. **b)** Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Secretaría General, Oficina de Informática y Comunicaciones y la Unidad de Imagen Institucional. **c)** El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por: - Gerencia Municipal - Presidente de la Comisión. - Oficina de Secretaría General. - Unidad de Imagen Institucional. - Oficina de Informática y Comunicaciones. - Oficina de Procuraduría Pública Municipal. - Oficina General de Asesoría Jurídica. - Gerencia de Planificación y Presupuesto. - Gerencia de Administración y Finanzas. - Gerencia de Inversiones. - Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. - Gerencia de Desarrollo Social. - Gerencia de Desarrollo Económico Local. - Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana. - Gerencia de Desarrollo Ambiental. - Gerencia de Servicios de Administración Tributaria;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal citada establece: Primero. Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo;

Que, en tal sentido lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto tiene sustento en la Ordenanza Municipal aprobada y contando con la conformación del Equipo Técnico, corresponderá continuar con el procedimiento establecido en la referida ordenanza, siendo la Gerencia de Planificación y Presupuesto la encargada de la elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo;

Que, con Informe N° 258-2025-GPyP-MPR de fecha 08.09.2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita que mediante decreto de alcaldía para la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 405-2025-OAJ/MPR de fecha 08.09.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: 4.1. Encontrándose establecido en la Ordenanza Municipal Nro. 004-2025-CM/MPR de fecha 21 de marzo del 2025 que aprueba el reglamento para la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, que mediante Decreto de Alcaldía se establecerán las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del reglamento, es así que la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita aprobar el cronograma de actividades Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Rioja. (...);

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Rioja, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	FECHA
Difusión y convocatoria	Del 12 al 26 de setiembre de 2025
Inscripción y registro de participantes en la Gerencia de Planificación y Presupuesto	Del 12 al 26 de setiembre de 2025
Segunda Audiencia Pública	Fecha: Lunes, 29 de Setiembre del 2025 Hora: 09:00 am Lugar: Auditorio (3er Piso) de la Municipalidad Provincial de Rioja. Jr. San Martín N° 1000 Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Agenda de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Rioja, en los siguientes términos:

- Ejecución Presupuestal
- Logros ejecutados
- Dificultades en la ejecución de actividades

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente disposición en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



Jubina Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.